

Ne.	Conceptos	Parciales	Importes
CAPITULO 4			
TRANSFERENCIAS CORRIENTES			
<i>Artículo 45</i>			
De Comunidades Autónomas:			
450	Aportación Principado de Asturias para gastos de funcionamiento del IFR		48.000.000
			48.000.000
	Total capítulo 4		48.000.000
	Total ingresos		48.000.000

PRESUPUESTO DEL INSTITUTO DE FOMENTO REGIONAL

Gastos

RESUMEN POR CAPÍTULOS

Cap.	Importe	Cap.	Importe	Cap.	Importe
1	15.100.000	6	-	8	-
2	32.900.000	7	-	9	-
3	-				
4	-				
	48.000.000		-		-
Total presupuesto					48.000.000

RESUMEN POR SECCIONES

Cap.	Importe	Cap.	Importe	Cap.	Importe
SECCION: 91					
Instituto de Fomento Regional					
PROGRAMA: 723B					
<i>Instituto de Fomento Regional</i>					
1	15.100.000	6	-	8	-
2	32.900.000	7	-	9	-
3	-				
4	-				
	48.000.000		-		-

LA RIOJA

7432

RESOLUCION de 18 de febrero de 1986, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se incoa expediente de declaración de bien de interés cultural como monumento histórico-artístico, en favor del templo parroquial de la villa de Viguera (La Rioja).

Vista la propuesta del ilustrísimo señor Presidente de la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico de La Rioja, y teniendo en cuenta los valores histórico-artísticos que concurren en el templo parroquial de la villa de Viguera,

Esta Consejería de Educación, Cultura y Deportes ha acordado:

- 1.º Tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural, como monumento histórico-artístico, en favor del templo parroquial de Viguera, con una zona de protección de 50 metros de distancia a cualquier punto del perímetro del citado edificio.
- 2.º Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.
- 3.º Hacer saber al Ayuntamiento de Viguera que, según lo dispuesto en los artículos 25 y 37 de la Ley 13/1985, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende o en su entorno propio no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por la Comisión de Patrimonio Histórico-Artístico de La Rioja, de esta Consejería.

4.º Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de La Rioja».

Logroño, 48 de febrero de 1986.—El Consejero de Educación, Cultura y Deportes, José Ignacio Pérez Sáenz.—4.569-E (17938).

COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

7433 *RESOLUCION de 5 de diciembre de 1985, de la Delegación Territorial de Segovia de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo, por la que se autoriza el establecimiento de la línea eléctrica, centro de medida y cambio de tensión que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial por la Empresa eléctrica «Heliadora Gómez de Miguel», con domicilio en Cabezuela (Segovia), solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de línea de alta tensión con centro de medida y cambio de tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre utilización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a la Empresa eléctrica «Heliadora Gómez de Miguel» la instalación de la línea de alta tensión, con centro de medida y cambio de tensión, cuyas principales características son las siguientes: Línea trifásica de circuito simple a 15 KV, con conductores de aluminio-acero de 31,1 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyo metálico cuyo recorrido de 91 metros de longitud tendrá su origen en la línea Cantalejo-Puebla de Pedraza, de «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima», finalizando en un apoyo de la línea del peticionario, pasando por un nuevo centro de medida y protección en proximidades del camino de Valdesimonte, en término de Cabezuela, así como el cambio de tensión de 5 KV a 15 KV en 11 metros de transformación tipo interior e intemperie, tanto de la propia Empresa como de particulares, en el referido término municipal.

La finalidad de estas instalaciones es mejorar la distribución y atender las demandas de energía eléctrica.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se reseñan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 5 de diciembre de 1985.—El Delegado territorial, Luis Alberto López Muñoz.—3.491-C (17657).

7434 *RESOLUCION de 2 de enero de 1986, de la Delegación Territorial de León de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Expediente 2.846 CL. R. I. 6.340.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial a petición de «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, Capitán Haya, número 53, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de línea eléctrica a 15 KV y centro de transformación de 100 KVA, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966,

sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria. Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima», la instalación de línea eléctrica a 15 KV y centro de transformación de 100 KVA, cuyas principales características son las siguientes: Una línea aérea trifásica de un sólo circuito a 15 KV, con conductor de al-ac de 54,6 milímetros LA-56, aisladores de vidrio ESA número 1.503 en cadenas de tres elementos y apoyo metálico de celosía y otros de hormigón armado, con cruceta metálica recta, con entronque en el apoyo número 88 de la línea de «Unión Eléctrica Fenosa» «Laguna de Negrillos-Zotes del Páramo» y 134 metros de longitud, finalizando en un centro de transformación, de tipo intemperie, con dos apoyos de hormigón armado y transformador trifásico de 100 KVA, tensiones 15 KV/380-220 V, que se instalará en Zotes del Páramo, cruzándose con la línea, líneas telefónicas de la C. T. N. E.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 2 de enero de 1986.—El Delegado territorial, José Luis Calvo de Celis.—3.352-C (17019).

7435 *RESOLUCION de 17 de febrero de 1986, de la Delegación Territorial de Salamanca de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente 626/1985, incoado en esta Delegación Territorial, a petición de «Iberduero, Sociedad Anónima», con domicilio en esta capital, paseo de la Estación, 15, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, en término municipal de Salamanca, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Territorial de Industria, Energía y Trabajo de la Junta de Castilla y León, en Salamanca, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, Sociedad Anónima», la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica en término municipal de Salamanca, cuyas características son las siguientes: Línea a 13,2/20 KV, aérea, trifásica, apoyos de hormigón y torres metálicas, conductor aluminio-acero de 181,6 milímetros cuadrados, en dos tramos, uno doble circuito de 924 metros de longitud y otro simple circuito de 496 metros, con origen en la antigua línea doble circuito a 45 KV, a ETD, «Garrido», que pasará a 13,2 KV, al paraje denominado «Los Rubieros» y final en las proximidades del «Puente Ladrillo».

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 20/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV de citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Salamanca, 17 de febrero de 1986.—El Delegado territorial, José Ignacio Mas García.—1.478-15 (17127).